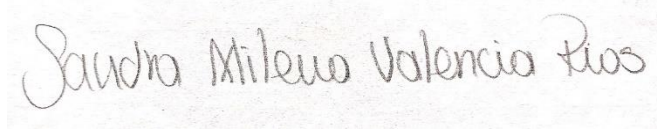


2012-542

CONSTANCIA: Manizales, enero 23 de 2024. La dejo en el sentido que se recibió memorial procedente de la Asistente social adscrita al Centro de servicios, donde indicó que la revisión del proceso de interdicción del señor **SÁNCHEZ SEPÚLVEDA**, fue realizada por el Juzgado quinto de familia de esta ciudad.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 108

REPÚBLICA DE COLOMBIA

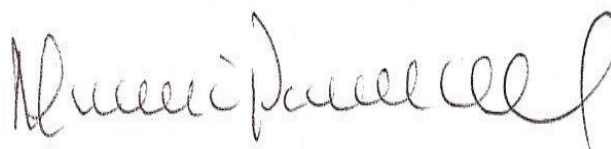


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL- EN REVISIÓN**, instaurado por **ANA DE JESÚS SÁNCHEZ DE OCAMPO**, en favor de **EVER OCTAVIO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA CC 16.077.019**, se agrega el memorial enunciado y, se dispone oficiar al Juzgado quinto de familia de Manizales para que allegue el acta de reparto, demanda, sentencia y estado de la revisión del proceso de interdicción adelantado en favor de la persona en condición de discapacidad y, a la Notaria segunda de Manizales, para que remita el registro civil de nacimiento.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ccdd985256e93d41d214bffb390df2650840157d844529803d6418d1ffb98b**

Documento generado en 23/01/2024 01:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>